



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 10A/2026/SUB-CONV, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta aprobación de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024 de las Bases Generales para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de tercera edad del municipio de Granadilla de Abona que desarrollen actividades de ámbito cultural, recreativa, de ocio y tiempo libre.

2º.- Consta en el expediente la publicación de las mencionadas Bases Generales en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 10 de junio de 2024, con el número 70.

3º.- La Concejalía de Tercera Edad ha dictado providencia de fecha 11 de mayo de 2026, por la que se inicia el procedimiento para la redacción y fiscalización de la Convocatoria referente al ejercicio 2026, para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de tercera edad del municipio de Granadilla de Abona que desarrollen actividades de ámbito cultural, recreativa, de ocio y tiempo libre.

4º.- Consta en el expediente documento acreditativo de retención de crédito realizado por Intervención Municipal de fondos de fecha 23 de marzo de 2026, por importe de 40.000,00 € y n.º de documento contable 12026000006839, para atender a dicha finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 23100/4890000 del Presupuesto General Municipal de 2026, en situación de prórroga legal del ejercicio 2025.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter favorable.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2026/565 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, en todo caso, la potestad reglamentaria y de autoorganización. En



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

base a tal atribución, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones mediante acuerdo plenario de 11 de enero de 2007.

Segunda.- Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes, se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007, en lo no previsto en las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto, y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- La presente subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 y demás legislación aplicable, el cual actualmente se encuentra prorrogado.

Cuarta.- La competencia le corresponde a la Concejalía Delegada de Tercera Edad, de acuerdo con el Decreto de delegación de competencias dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 28 de marzo de 2025.

Por todo lo anterior, y previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se formula la siguiente

Por la presente,

RESUELVO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a las asociaciones de tercera edad del municipio de Granadilla de Abona que desarrollen actividades de ámbito cultural, recreativas y de ocio y tiempo libre para gastos, según se detalla a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE ÁMBITO CULTURAL, RECREATIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

1.- Objeto y ámbito de aplicación de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de la tercera edad del municipio para el desarrollo de programas, actividades y proyectos de ámbito cultural dirigidos a la promoción de la participación de sus socios en dichas actividades para el envejecimiento activo, la participación social, el bienestar y la mejora de la calidad de vida.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

A través de estas ayudas se pretende fomentar el asociacionismo, apoyar iniciativas que favorezcan la integración social, la convivencia, la dinamización sociocultural y la prevención de situaciones de soledad o exclusión social entre los socios de las asociaciones.

La finalidad de este procedimiento de concurrencia competitiva es contribuir al fomento de las actividades de ocupación del tiempo libre entre personas de tercera edad y el desarrollo cultural dentro del municipio.

2.- Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones las asociaciones de tercera edad que realicen su actividad principal en el municipio de Granadilla de Abona y que cumplan con los requisitos previstos en las Bases Generales reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a Asociaciones de Tercera Edad, publicadas en fecha 10 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo en el municipio de Granadilla de Abona, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4.- Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, atendiendo al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Justificación de subvención.

La justificación de la subvención incluirá el periodo desde la concesión hasta el 30 de noviembre del año de la presente convocatoria. La presentación de la justificación, deberá realizarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, atendiendo al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 32720/4890000, del Presupuesto General Municipal de 2026, en situación de prórroga legal del ejercicio 2025.

El importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases será de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

7.- Normativa supletoria.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a Asociaciones de Tercera Edad, publicadas en fecha 10 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación supletoria en lo que corresponda.

8.- Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal.

SEGUNDA.- Autorizar el gasto (fase A), por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 32720/4890000 del Presupuesto General Municipal de 2026, en situación de prórroga legal del ejercicio 2025.

TERCERO.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal, una vez adoptado el acuerdo de aprobación.

Este es el parecer de la informante, salvo error u omisión de carácter involuntario, que somete a cualquier otro mejor fundamentado en Derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que proceda.

Lo manda y firma,